

# **BOLETÍN OFICIAL**

AÑO LXII- N°13421

Martes 2 de Junio de 2020

Edición de 17 Páginas

#### **AUTORIDADES**

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero Ministro de Gobierno y Justicia

> Lic. Oscar Abel Antonena Ministro de Economía y Crédito Público

> Sra. Ana Florencia Perata Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani Ministro de Ambiente y Control del Desarro-Ilo Sustentable

> Dr. Andrés Matías Meiszner Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas AVISOS: 8.30 a 11.30 horas LUNES A VIERNES

Dirección y Administración 15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212 Boletín Óficial: Teléfono 4480-274 e-mail: boletinoficialchubut@gmail.com

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

#### **SUMARIO**

#### SECCIÓN OFICIAL

LEY PROVINCIAL Año 2020 - Ley XII N° 15 - Dto. N° 397 - Fíjase el término de los	
mandatos correspondientes a los Presidentes Electos en las Comunas Rurales de Aldea Beleiro y Dr. Atilio Viglione	2
DECRETO PROVINCIAL	
Año 2020 - Dto. N° 427 - Desígnase Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado	2
DECRETOS SINTETIZADOS	
Año 2020 - Dto. N° 409, 413 y 428	2-3
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	
Ministerio de Economía y Crédito Público	3-4
Año 2019 - Res. N° 17	
Ministerio de Educación Año 2020 - Res. Nº XIII-111 a XIII-125	8-9
Año 2020 - Res. N° XXI-192 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio	9-10
Año 2020 - Res. Nº 70	10-11
Año 2020 - Res. Nº 159 a 163	12
,	
SECCIÓN GENERAL	
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	12-17

## Sección Oficial

#### LEY PROVINCIAL

FÍJASE EL TÉRMINO DE LOS MANDATOS CORRES-PONDIENTES A LOS PRESIDENTES ELECTOS EN LAS COMUNAS RURALES DE ALDEA BELEIRO Y DR. ATILIO VIGLIONE

#### LEY XII N° 15

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Los mandatos de los Presidentes de las Comunas Rurales de Aldea Beleiro y Dr. Atilio Oscar Viglione, que resulten electos en virtud de los procesos electorales a realizarse en el transcurso del año 2020, culminarán el día 10 de diciembre de 2023.

Artículo 2°: LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE Presidente Honorable Legislatura

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO Secretaria Legislativa Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dto. N° 397 Rawson, 21 de Mayo de 2020

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a fijar el término de los mandatos correspondientes a los Presidentes que resulten electos en las Comunas Rurales de Aldea Beleiro y Dr. Atilio Viglione; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de Mayo de 2020 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial:

#### POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XII N° 15 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

ESC. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

#### **DECRETO PROVINCIAL**

PODER EJECUTIVO: Desígnase Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado

Dto. N° 427/20 Rawson, 27 de Mayo de 2020

VISTO

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que se solicita dejar sin efecto la designación del señor Sergio Ariel DE CICCO, en el cargo de Subsecretario de Coordinación, dependiente del Ministerio de Educación, quien fuera designado mediante Decreto N° 08/20, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que resulta oportuno designar al señor Sergio Ariel DE CICCO, en el cargo de Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para ocupar el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR FILO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **DECRETA:** 

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del señor Sergio Ariel DE CICCO (M.I. N° 17.609.833 - Clase 1965), en el cargo de Subsecretario de Coordinación, dependiente del Ministerio de Educación, quien fuera designado mediante Decreto N° 08/20.-

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Sergio Ariel DE CICCO (M.I. N° 17.609.833-Clase 1965), en el cargo de Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

ESC. MARIANO EZEQUIELARCIONI Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

#### **DECRETOS SINTETIZADOS**

Dto. N° 409

26-05-20

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de Junio de 2020, la designación del abogado Fernando Ariel

PERALTA (M.I. N° 26.544.086 - Clase 1978) en el cargo de Director General Jurídico de Supervisión y Contralor dependiente del Fiscal de Estado Adjunto ambos cargos de la Fiscalía de Estado, establecida mediante Decreto N° 1346/16.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de Junio de 2020, la designación de la abogada Magali YANGUELA CUNIOLO (M.I. N° 34.424.562 - Clase 1989) en el cargo de Director de Asesoramiento Administrativo dependiente de la Dirección General de Asesoramiento Legal Administrativo de la Fiscalía de Estado, establecida mediante Decreto N° 1286/17.-

Artículo 3°.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de Junio de 2020, la designación del abogado Santiago Martín AGUILERA (M.I. N° 29.282.343 - Clase 1982) en el cargo de Director de Procuración, Responsabilidad Administrativa del Estado y Acción de Repetición dependiente de la Dirección General de Procuración Fiscal de la Fiscalía de Estado, establecida mediante Decreto N° 50/16, quien revista en el cargo Abogado A - Código 4-001 - Nivel 1 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 4°.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de Junio de 2020, la designación del abogado Martin Sebastián CASTRO (M.I. N° 30.191.782 - Clase 1983) en el cargo de Director de Procuración en lo Penal de la Fiscalía de Estado, establecida mediante Decreto N° 50/16.-

Artículo 5°.- Designar, a partir del 01 de Junio de 2020, a la abogada Magali YANGUELA CUNIOLO (M.I. N° 34.424.562 - Clase 1989) en el cargo de Director General Jurídico de Supervisión y Contralor dependiente del Fiscal de Estado adjunto ambos cargos de la Fiscalía de Estado.

Artículo 6°.- Designar, a partir del 01 de Junio de 2020, al abogado Franco Nicolás MICHI (M.I. N° 35.357.130 - Clase 1990) en el cargo de Director de Asesoramiento Administrativo - Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 18 - Ley I N° 74, dependiente de la Dirección General de Asesoramiento Legal Administrativo de la Fiscalía de Estado.- Artículo 7°.- Designar, a partir del 01 de Junio de 2020, al abogado Luciano Omar MINATTA (M.I. N° 36.212.737 - Clase 1991) en el cargo de Director de Procuración, Responsabilidad Administrativa del Estado y Acción de Repetición - Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 18 - Ley I N° 74, dependiente de la Dirección General de Procuración Fiscal de la Fiscalía de Estado.-

Artículo 8°.- Designar, a partir del 01 de Junio de 2020, a la abogada Jazmín CASADO (M.I. N° 38.806.015 - Clase 1996) en el cargo de Director de Procuración en lo Penal -Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 18 - Ley I N° 74, de la Fiscalía de Estado.-

Artículo 9°.- Los Abogados Franco Nicolás MICHI, Luciano Omar MINATTA y Jazmín Antonella CASADO percibirán el Adicional por Jerarquía Profesional, establecido por el artículo 22°, inciso f), de la Ley I N° 74.

Artículo 10°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 5: Fiscalía de Estado - SAF: 5 — Programa 16: Defensa de los Intereses Estatales - Actividad I: Defensa de los Intereses Estatales.

#### Dto. N° 413 26-05-20

Artículo 1°.- OTORGUESE a favor de la Municipalidad de Esquel, representada por su Intendente, el Señor Sergio Ongarato, DNI 16.872.251, la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 ctvs. (\$435.000,00), de los cuales cada beneficiario recibirá la suma de Pesos Ocho Mil Setecientos con 00/100 ctvs. (\$8700,00).-

Artículo 2°.- El subsidio deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de Recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo SAF 15 - 01 - Conducción de la Secretaría de Trabajo /00/00/A01/5 Transferencias/7 Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes/6 Aportes a gobiernos municipales/01 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio: 2020.-

#### Dto. N° 428 27-05-20

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al Doctor Carlos Alberto RELLY (M.I.N° M 8.396.320 - Clase 1951), en el cargo Personal de Gabinete en el Ministerio de Economía y Crédito Público, en los términos previstos en el Artículo 66° de la Ley I N° 74.-

Artículo 2°.- El funcionario designado en el Artículo 1° percibirá una remuneración equivalente al cargo de Subsecretario.-

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO AÑO 2019

#### Res. N° 17 26-12-19

Artículo 1º.- Regístrese el pago de la suma PESOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVE-CIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTA-VOS (\$ 26.056.990,49) en concepto del décimo cuarto servicio de intereses y la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$210.561.539,28) en concepto de sexto servicio de amortización del Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut- Clase 2 (BODIC 2) que fueran abonados el 30 de septiembre de 2018.

Artículo 2º.- Regístrese el pago de la suma PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 24.375.692,71) en concepto del décimo quinto servicio de intereses y la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 216.672.824,06) en concepto de séptimo servicio de amortización del Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut- Clase 2 (BODIC 2),

cuyo pago se ha efectivizado el día 30 de diciembre de 2018

Artículo 3º.- Regístrese el pago de la suma PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTAY OCHO MIL CIENTO OCHENTAY SIETE CON TREINTAY OCHO CENTAVOS (\$ 24.188.187,38) en concepto del décimo sexto servicio de intereses y la suma de PESOS DOS-CIENTOS TREINTAY OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTAY CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTAY SIETE CON OCHENTAY UN CENTAVOS (\$ 238.895.677,81) en concepto de octavo servicio de amortización del Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut- Clase 2 (BODIC 2), cuyo pago se ha efectivizado el día 30 de marzo de 2019.

Artículo 4º.- Regístrese el pago de la suma PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 21.750.618,11) en concepto del décimo séptimo servicio de intereses y la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 241.673.534,53) en concepto de noveno servicio de amortización del Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut- Clase 2 (BODIC 2), cuyo pago se ha efectivizado el día 30 de junio de 2019.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 90, SAF 90, Programa 93: Servicios de la deuda y disminución de préstamos, Actividad 1: en la partida 7.1.7.01, Amortización de la deuda interna a largo plazo \$ 22.222.853,75; en la partida 7.1.7.02 Actualización de la deuda interna a largo plazo \$ 885.580.721,94; en la partida 7.1.6.01 Intereses de la deuda interna a largo plazo \$ 96.371.488,68; Fuente de Financiamiento 111. Ejercicio 2019.

#### **AÑO 2020**

#### Res. N° 92 29-04-20

Artículo 1º.- Regístrese el pago al Banco del Chubut S.A. en concepto de comisiones de organización y colocación y otros gastos derivados de la emisión de Letras del Tesoro por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.408.512,50) conformada por PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 457.502,50) en concepto de comisión de organización, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL DIEZ (\$ 1.830.010,00) en concepto de comisión de colocación y por la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL (\$ 121.000,00) en concepto de depósito del Certificado Global correspondiente a la emisión de la Serie XLI de Letras del Tesoro.

Artículo 2°.- Regístrese el pago al Estudio Jurídico Cabanellas, Etchebarne, Kelly Sociedad Civil Abogados en concepto de honorarios por asesoramiento jurídico brindado por la suma de PESOS DOSCIENTOS SE-SENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 269.167,50) correspondiente a la Serie XLI de Letras del Tesoro.-

Artículo 3º.- Regístrese el pago a la Escribanía Alonso y Alonso en concepto de certificaciones de firmas y gastos de escrituración por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 34.993,20) correspondiente a la emisión de la Serie XLI de Letras del Tesoro.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91, S.A.F 91- SAF Obligaciones del Tesoro y Servicios de la Deuda, Programa 93, Actividad 1, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2020.-

#### Res. N° 105 06-05-20

Artículo 1º.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie XLV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones № 163/12-EC, modificada por sus similares № 692/15-EC, № 0001/16-EC y 199/17-EC y № 179/12-EC, modificada por sus similares № 91/15-EC, № 427/15- EC, № 572/15- EC, № 693/15- EC, № 0002/16-EC, № 0335/16 - EC, № 200/17-EC, № 0001/18-EC, № 173/19-EC, № 208/19-EC, № 001/20-EC, № 029/20-EC y № 061/20-EC conforme los siguientes parámetros:

- a) Emisión: Serie XLV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 45 días y vencimiento el 22 de junio de 2020 por hasta V/N \$ 50.000.000 (ampliable).
  - b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
  - d) Fecha de Licitación: 7 de mayo de 2020.
  - e) Fecha de Emisión: 8 de mayo de 2020.
  - f) Fecha de Liquidación: 8 de mayo de 2020.
- g) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS CINCUEN-TA MILLONES (V/N \$ 50.000.000), ampliable.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).
  - i) Fecha de Vencimiento: 22 de junio de 2020.
- j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
  - I) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.
- m) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de cupón de interés.
  - n) Interés:
- 1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación más un interés nominal anual del seis

por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

- 2. Cálculo de interés: para el punto n) 1. (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto n) 1. (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo esta última.
- 3. Fecha de pago de los intereses: 22 de junio de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
  - 4. Convención de Intereses: días reales/días reales.
- o) Tipo de cambio de integración: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- p) Tipo de cambio final: a determinarse al momento de la licitación.
  - q) Tipo de oferta: oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto. Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan la Tasa Aplicable Solicitada.
- s) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.
  - t) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.
- u) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/ o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.
- v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- w) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.
  - x) Organizador: Banco del Chubut S.A.
  - y) Colocador: Banco del Chubut S.A.
- z) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.
  - aa) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- ab) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmen-

te en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

ac) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

ad) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Serie XLV será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

ae) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- Autorízase al Sr. Oscar Abel Antonena, DNI 16.284.457 y/o a la Sra. Carolina Tartera, DNI 25.338.893 a que indistintamente cualquiera de los suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Serie XLV referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Serie XLV referidas en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Marcelo Etchebarne, DNI 21.483.457, y/o Alejandro Noblia 21.477.228, y/o Antonio Arias, DNI 31.164.261, y/o Marcos Taiana, DNI 37.806.431, y/o María Emilia Díaz, DNI 35.897.906, y/o Michael Simmons, DNI 38.536.168, y/o Juan María Rosatto, DNI 36.930.793, y/o Laura Peña, DNI 41.172.771 para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Serie XLV referidas en la presente Resolución.

#### Res. N° 112 11-05-20

Artículo 1°.- DÉJESE sin efecto la Resolución N° 001/ 19-EC.-

Artículo 2º.- ESTABLECER, que en caso de ausencia de los Subsecretarios dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público, por razones de enfermedad, usufructo de licencia o viajes fuera de la Provincia, los mismos serán reemplazados de acuerdo al siguiente orden de prelación:

Subsecretario de Gestión Presupuestaria.

Subsecretario de Coordinación Financiera.

Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial.-

#### Res. N° 114 13-05-20

Artículo 1º.- Regístrese el pago al Banco del Chubut S.A. en concepto de comisiones de organización y colocación y otros gastos derivados de la emisión de Letras del Tesoro por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILTRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$

354.357,35) conformada por PESOS CIEN MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 100.712,50) en concepto de comisión de organización, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 192.800) en concepto de comisión de colocación y por la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 60.844,85) en concepto de depósito del Certificado Global correspondiente a la emisión de la Serie XLII de Letras del Tesoro.-

Artículo 2°.- Regístrese el pago al Estudio Jurídico Cabanellas, Etchebarne, Kelly Sociedad Civil Abogados en concepto de honorarios por asesoramiento jurídico brindado por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 272.655) correspondiente a la Serie XLII de Letras del Tesoro.-

Artículo 3º.- Regístrese el pago a la Escribanía Alonso y Alonso en concepto de certificaciones de firmas y gastos de escrituración por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 42.329,43) correspondiente a la emisión de la Serie XLII de Letras del Tesoro.

Artículo 4º.- Regístrese el pago a Puente Hnos S.A. en concepto de colocación por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000) correspondiente a la emisión de la Serie XLII de Letras del Tesoro.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91, S.A.F 91- SAF Obligaciones del Tesoro y Servicios de la Deuda, Programa 93, Actividad 1, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2020.-

#### Res. N° 115 13-05-20

Artículo 1º.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie XLVI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Nº 163/12-EC, modificada por sus similares Nº 692/15-EC, Nº 0001/16-EC y 199/17-EC y Nº 179/12-EC, modificada por sus similares Nº 91/15-EC, Nº 427/15- EC, Nº 572/15- EC, Nº 693/15- EC, Nº 0002/16-EC, Nº 0335/16- EC, Nº 200/17-EC, Nº 0001/18-EC, Nº 173/19-EC, Nº 208/19-EC, Nº 001/20-EC, Nº 029/20-EC y Nº 061/20-EC conforme los siguientes parámetros:

- a) Emisión: Serie XLVI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 60 días y vencimiento el 14 de julio de 2020 por hasta V/N \$ 50.000.000 (ampliable).
  - b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
  - d) Fecha de Licitación: 14 de mayo de 2020.
  - e) Fecha de Emisión: 15 de mayo de 2020.
  - f) Fecha de Liquidación: 15 de mayo de 2020.
- g) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS CIN-CUENTA MILLONES (V/N \$ 50.000.000), ampliable.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).
  - i) Fecha de Vencimiento: 14 de julio de 2020.
  - j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de

vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

- k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
  - I) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.
- m) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de cupón de interés.
  - n) Interés:
- 1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.
- 2. Cálculo de interés: para el punto n) 1. (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto n) 1. (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo esta última.
- 3. Fecha de pago de los intereses: 14 de julio de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
  - 4. Convención de Intereses: días reales/días reales.
- o) Tipo de cambio de integración: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- p) Tipo de cambio final: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento.
  - q) Tipo de oferta: oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto. Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan la Tasa Aplicable Solicitada.
- s) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.
  - t) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.
- u) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.
  - v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro:

Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

- w) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.
  - x) Organizador: Banco del Chubut S.A.
  - y) Colocador: Banco del Chubut S.A.
- z) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.
  - aa) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- ab) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
- ac) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.
- ad) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Serie XLV será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.
  - ae) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- Autorízase al Sr. Oscar Abel Antonena, DNI 16.284.457 y/o a la Sra. Carolina Tartera, DNI 25.338.893 a que indistintamente cualquiera de los suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Serie XLVI referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Serie XLVI referidas en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Marcelo Etchebarne, DNI 21.483.457, y/o Alejandro Noblia 21.477.228, y/o Antonio Arias, DNI 31.164.261, y/o Marcos Taiana, DNI 37.806.431, y/o María Emilia Díaz, DNI 35.897.906, y/o Michael Simmons, DNI 38.536.168, y/o Juan María Rosatto, DNI 36.930.793, y/o Laura Peña, DNI 41.172.771 para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Serie XLVI referidas en la presente Resolución.

#### Res. N° 116 14-05-20

Artículo 1º: EMÍTASE la Serie XLVI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución Nº 115/20-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 60 días contados desde la fecha de emisión y liquidación de las Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
  - c) Fecha de Emisión: 15 de mayo de 2020.
  - d) Fecha de Liquidación: 15 de mayo de 2020.
- e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).
  - f) Fecha de Vencimiento: 14 de julio de 2020.
- g) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel otro que en el futuro lo sustituya.
  - i) Interés:
- 1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 26,50% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.
- 2. Cálculo de interés: para el punto i) 1. (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto i) 1. (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo esta última.
- 3. Fecha de pago de los intereses: 14 de julio de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
  - 4. Convención de Intereses: días reales/días reales.
- j) Tipo de cambio final: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento.
  - k) Tipo de oferta: oferta parcial.
- I) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de

Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine de conformidad con las ofertas recibidas que expresen Tasa de Interés Solicitada.

- m) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.
  - n) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.
- o) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/ o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.
- p) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- q) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.
- r) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.
  - s) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- t) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
- u) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.
- v) Jurisdicción: cualquier controversia con las Letras del Tesoro XLVI será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

w) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos y en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-111 20-05-20

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines

de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del Expediente N° 9-ME-2020, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección II, Capítulo I de la Ley I - N° 18.

Artículo 2°.- Ratificar el Cambio Temporario de Destino al docente CÉSARO, Mauro Sebastián (M.I. N° 26.978.707 - Clase 1978), dispuesto mediante Disposición N° 140/19-STSES- emitida por la Supervisión Técnica Seccional- Región I de Las Golondrinas, procediendo a extender el mismo por el término de noventa (90) días todo ello de conformidad a lo establecido por el Artículo 87° de la Ley VIII N° 20.

Artículo 3°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.-

#### Res. N° XIII-112 20-05-20

Artículo 1°.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente BERALDI, Ángela María (M.I. N° 20.278.763 – Clase 1968), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley VIII - N° 20.-

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno.

#### Res. N° XIII-113 20-05-20

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2020 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de ciclo Especial de Insuficientes Mentales Titular de la Esc. N° 559, de jornada simple, de la ciudad de Gobernador Costa, Provincia de Chubut, señora SEGOVIA, Fátima Anabel (M.I. N° 32.058.138 – Clase 1985), a escuelas de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

#### Res. N° XIII-114 20-05-20

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2020 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela N° 479, de jornada simple, de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, señora PEREZ, Carola Beatriz (M.I. N° 20.572.671 - Clase 1969), a escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Conseio Federal de Educación.

#### Res. N° XIII- 115 20-05-20

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2020 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Nivel Inicial Titular de la ENI N° 403, de jornada simple, de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, señora ROSAS, Cristina Gloria (M.I. N° 26.983.428 - Clase 1979), a escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

#### Res. N° XIII-116 20-05-20

Artículo 1°.- DAR ANUENCIA al Traslado Definitivo

Interjurisdiccional a partir del ciclo lectivo 2020, a Escuelas dependientes de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, interpuesto por la docente CANZANI, Silvina Carla (M.I. N° 18.242.991- Clase 1967), Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 222 de la ciudad de Puerto Madryn - Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- SOLICITAR a las autoridades Educativas de la Provincia de Santa Fe considerar el presente Traslado en las condiciones del Decreto Nacional N° 134/2009-Anexo 3 apartado Traslados Definitivos Interjurisdiccionales.

#### Res. N° XIII-117 20-05-20

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del Expediente N° 3018-ME-19, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección II, Capítulo I de la Ley I - N° 18.

Artículo 2°.- Ratificar el Cambio Temporario de Destino dispuesto mediante Disposiciones N° 34/19 y N° 36/19 de la Supervisión Técnica de Educación Secundaria-Región IV de la ciudad de Trelew, procediendo a extender el mismo por el término de noventa (90) días, todo ello de conformidad a lo establecido por el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20 de aplicación supletoria.

Artículo 3°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.

#### Res. N° XIII-118 20-05-20

Artículo 1°.- DAR ANUENCIA al Traslado Definitivo Interjurisdiccional, a partir del ciclo lectivo 2020, a Escuelas dependientes de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, interpuesto por la docente CARESIA, Alejandra Paola (MI N° 33.537.254 - Clase 1988) Maestra Especial de Actividades Plásticas Titular de quince (15) horas cátedra de la Escuela N° 114 de la localidad de Lago Rosario, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- SOLICITAR a las Autoridades Educativas de la Provincia de Buenos Aires considerar el presente Traslado en las condiciones del Decreto Nacional N° 134/2009 Anexo 3 apartado Traslados Definitivos Interjurísdiccionales.

#### Res. N° XIII-119 20-05-20

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2020 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 70 de jornada simple, de Facundo Provincia del Chubut, señora REBERT, Ruth Luciana (M.I. N° 27.335.225 - Clase 1979), a escuelas de la localidad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

#### Res. N° XIII-120 20-05-20

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2020 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Actividades Plásticas Titular de doce (12) horas, de la Escuela N° 224, Jornada Completa, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, señora TORNERO, Laura Graciela (M.I. N°

16.644.048 - Clase 1964), a escuelas de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

#### Res. N° XIII-121 20-05-20

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslada Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2020 y hasta su finalización, interpuesta par la Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 5 de la localidad de Toay- Provincia de La Pampa, docente AGUIRRE, Ana Paulina Mariana (M.I. N° 24.871.310 - Clase 1976), a Escuelas de la ciudad de Sarmiento- Provincia del Chubut.

#### Res. N° XIII-122 20-05-20

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional, por el periodo lectivo 2020 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 156 de jornada simple de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, docente ALDERETE, Nidia Beatriz (MI N° 22.742.123 - Clase 1972), a Escuelas de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

#### Res. N° XIII-123 20-05-20

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2020 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Nivel Inicial Titular del Jardín N° 419 de jornada simple, de la localidad de Río Mayo, Provincia del Chubut, docente BADARACCO, Carolina Luján (M.I. N° 26.704.352 - Clase 1978), a Escuelas de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

#### Res. N° XIII-124 20-05-20

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Transitorio, a la Escuela de Nivel Inicial N° 422 de la localidad de Trevelin, a la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela de Nivel Inicial N° 454 de la localidad de Corcovado, ambas dependientes de la Supervisión Técnica Escolar de Educación Inicial Región III (Esquel), docente LAHORA, Carolina (M.I. N° 28.236.343 - Clase 1981), por el período lectivo 2019.

#### Res. N° XIII-125 20-05-20

Artículo 1°.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente ROJEL, Isabel (M.I.N° 11.438.610 - Clase 1955), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20.-

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno.-

#### MINISTERIO DE SALUD

#### Res. N° XXI-192 22-05-20

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la

Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.-Asignar el traslado a partir del 27 de enero del 2020 y hasta que se disponga lo contrario de la agente TRACAMILLA RAPIMAN, Olga Susana (M.I. N° 26.291.675 - Clase 1978) cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado II, Categoría 8 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Gastre al Hospital Zonal Trelew, ambos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Res. N° 70 19-05-20

Artículo 1°.- ESTABLECER para todos los distribuidores, productores y comercializadores alcanzados por

la Ley N° 20.680, los precios máximos de venta a: consumidores, hipermercados, supermercados, almacenes, mercados, autoservicios, mini mercados minoristas y/o supermercados mayoristas, según corresponda; aquellos establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios, dependiente de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, la publicación en su página web de precios máximos de referencia establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios, dependiente de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, la implementación de las medidas y mecanismos eficaces para la implementación de la presente y la recepción de denuncias por incumplimiento.-

Artículo 4°.- La presente Resolución tendrá una vigencia de TREINTA (30) días corridos plazo que podrá ser prorrogado en caso de necesidad.-

#### **ANEXO I**

DESCRIPCION	MARCA	PRESENTACIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO SUGERIDO MAXIMO MAYORISTA	PRECIO SUGERIDO MAXIMO VENTA MINORISTA TRELEW - RAWSON - GAIMAN	PRECIO SUGERIDO MAXIMO VENTA MINORISTA (PUERTO MADRYN, COMARCA ANDINA, SENGUER, SAN JORGE Y DEMÁS LOCALIDADES)
Aceite de girasol	Cañuelas	1,5	Lt	\$ 134,43	\$174,76	\$178,25
Aceite mezcla	Ideal	1,5	'Lt "	\$ 96,80	\$125,84	\$128,36
Arroz largo fino	Lucchetti	500	Gr ·	\$ 29,04	\$37,75	\$38,51
Arvejas en lata	Arcor	300	Gr	\$ 37,51	\$48,76	\$49,74
Pate de foie	Swift	90	Gr	\$ 48,39	\$62,91	\$64,17
Jardinera en lata	Inca	350	Gr	\$ 36,78	\$47,82	\$48,77
Choclo en granos amarillo	La campagnola	300	Gr	\$ 70,18	\$91,23	\$93,06
Arroz largo fino	Molinos ala	500	Gr	\$-27,83	\$36.18	\$36,90
Arroz largo fino	Molinos ala	1	Kg ·	\$ 55,66	\$72,36	\$73,80
Azúcar domino	Dominó	1	Kg	\$ 47,99	\$62,39	\$63,63
Azúcar tipo a chango	Chango	1	Kg	\$ 53,90	\$70,08	\$71,48
Polenta instantanea	Arcor	500	Gr	\$ 55,90	\$72,67	\$74,12
Polenta instantanea	Arcor	750	Gr	\$ 81,92	\$106,49	\$108,62
Harina de trigo 000	Favorita	1	Kg	\$ 35,36	\$45,97	\$46,89
Harina de trigo 0000	Favorita	1	Kg	\$ 44,09	\$57,31	\$58,46
· Harina leudante	Favorita	1	Kg	\$ 47,51	\$61,77	\$63,00
La virginia molienta controlada en saquitos	La virginia	25	Un	\$ 30,85	\$40,11	\$40,91
Yerba mate con palo trilam	La tranquera	500	Gr	\$ 78,04	\$101,46	\$103,49

		BOLL	III OI ICH IE				
Yerba mate con palo	La tranquera	" <b>1</b>	Kg	\$ 163,35	\$212,35	\$216,66	0
Jugo en polvo naranja	Вс	9,7	Gr	\$ 11,95	\$15,54	\$15,85	
Jabon bianco	Ala	200	Gr	\$ 35,15	\$45,69	\$46,61	
Fideos coditos	Lucchetti	500	Gr	\$ 39,08	\$50,81	\$51,82	
Fideos tirabuzones	Lucchetti	500	Gr	\$ 39,08	\$50.81	\$51,82	
Fideos tallarin	Terrabusi	500	Gr	\$ 37,51	\$48,76	\$49,74	
Caldo de verduras	Knorr	12	Un	\$ 68,96	\$89,65	\$91,44	
Pañal m huggies active	Huggies	26	Un	\$ 290,40	\$377,52	\$385,07	7
sec 26 un						******	
Lavandina	Ayudin	1	Lt	\$ 35,33	\$45,93	\$46,85	
multisuperficies			:	:	į	:	
original ayudin					į		
Papel higiénico doble	Higienol	120	Mt	\$ 88,69	\$115,30	* \$117,61	l
hoja higienol pack 4							
Leche entera	liolay	1	Lt	\$ 68,97	\$89,66	\$91,45	
Manteca	La	200	Gr	\$ 138,42	\$179,95	\$183,55	5
	serenisima						
Yogur entero firme	Yogurisimo	190	Gr	\$ 66,84	\$86,89	\$88,63	
Leche en polvo	La	400	Gr	\$ 171,46	\$222,89	\$227,35	
descremada fortificada	serenisima	•					
Leche entera ultra fortificante en sachet	La	1	Lt	\$ 63,89	\$83,05	\$84,71	
_	serenisima	220	•				
criolla	La salteña	330	Gr	\$ 59,53	\$77,39	\$78,94	
Salchichas 6 un 225 gr	Vienissima	225	Gr	\$ 80,90	\$105,17	\$107,27	•
Queso rallado reggianito tradicional sancor 100 gr	A/B	100	Gr	\$ 70,18	\$91,23	\$93,06	
Agua mineral sin gas	Villavicencio	1,5	Lt	\$ 84,00	\$109,20	\$111,38	i
Sal fina en paquete	Celusal	500	Gr	<b>\$</b> 34,	97 \$45	.46	\$46,37
Avena instantánea fortificada	Quacker	400	MI	\$ 85,		1,68	\$113,92
Pure de tomate en tetrabrik 520 gr	campagnola	520	Gr	\$ 41,	14 \$53	,48	\$54,55
Galletitas clásicas	Cerealitas	200	Gr		45		
Galletitas clásicas	Express	108		\$ 54			\$72,20
Mermelada de frutilla	La	390	Gr	\$ 26			\$35,30
	campagnola		Gr	<b>\$ 1</b> 19	0,18 \$15	4.94	\$158,04
Pan rallado	Preferido		_				
Lavandina		500	Gr	\$ 55,6		,35	\$73,79
multisuperficies	ayudin 1 It	1	Lt	\$ 35,3	33 \$45	,93	\$46,85
original							
-							
Limpiador baño gatillo	Cif	500	MI	\$ 109	,08 \$14	1,80	\$144,64
cin 500 ml							
Detergente cremoso con glicerina	Ala	750	Cc	\$ 50,5	58 \$65	,75	\$67,06
Limpîador liquido lavanda	Mr músculo	900	Cc <sub>.</sub>	\$ 42,2	25 \$54	.93	\$56,02
Rollo cocina clásico 150	Sussex	3	Un	<b>\$ 51,</b> 1	l8 : \$66,	54	\$67,87
paños Alcohol etílico	Purocol	500	Cc	\$ 101	.03 \$13	1,34	\$133,97
			•	Ţ. <b>J</b> ,	,	.,	W100,97

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

#### Res. N° 159 21-05-20

Artículo 1°.- RECONÓCESE como legítimo abono la deuda generada durante el transcurso del Ejercicio 2019 con la firma «SARMIENTO ALEJANDRA RAQUEL» (C.U.I.T. N° 27-14747355-4), con domicilio constituido en Marcos A Zar N° 579 de la ciudad de Puerto Madryn, correspondiente a la adquisición de compresor, filtro deshidratador, carga de gas y mano de obra, con el fin de poner en condiciones el aire acondicionado del vehículo oficial marca Amarok 2.0L TDI 140CV 4x4, Dominio OKU 395, asignado a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento dela presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 10- Secretaría General de Gobierno- Programa 01- Actividad 01- Inciso 2.9.6 y 3.3.2- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

#### Res. N° 160 21-05-20

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración dependiente del Secretaria General de Gobierno a realizar el llamado a Licitación Privada N° 01/2020 - SGG, para la adquisición de herramientas de trabajo para ser utilizados en el taller de la Dirección General de Automotores.-

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la Licitación Privada N° 01/ 2020 - SGG.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 95/100 (\$ 605.916,95.-), en la Jurisdicción 10 Secretaría General de Gobierno- Programa 1, Actividad Específica 9, Incisos 2.7.5, 2.9.1, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.9, 4.3.8 y 4.3.1- Ejercicio 2020- UG 11999- Fuente de Financiamiento 1.11 y 3.68.-

Artículo 4°.- DESÍGNASE al Señor Fernando VASQUEZ, Subsecretario de Bienes Servicios de la Secretaría General de Gobierno, al Sr. Jorge Luis Leiva, Director General de Automotores de la Secretaría General de Gobierno y al Sr. Martín Gerardo Rodríguez, Director General de Administración la Secretaría General de Gobierno; para integrar la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Privada N° 01/2020 - SGG.-

Artículo 5°.- DETERMINASE que el valor de cada uno de los Pliegos de Bases y condiciones de la Licitación Privada N° 01/2020 - SGG, será sin cargo.-

#### Res. N° 161 21-05-20

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Reconocimientos Médicos dependiente de' la Dirección General de Administración de Personal de la Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Secretaría General de Gobierno bajo la modalidad de locación de servicios del Señor FERNÁNDEZ, Juan Manuel (D.N.I. N° 40.208.111), por el termino de SEIS (6) meses a partir del 1° de Mayo hasta el 31 de Octubre del año 2020, percibiendo por el concepto mencionado la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), de acuerdo a la documental incorporada en el Expediente N° 499-SGG-2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 10- Secretaría General de Gobierno- Programa 01- Actividad 02- Inciso 3.4.9.- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

#### Res. N° 162 21-05-20

Artículo 1°.- PRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Secretaría General de Gobierno bajo la modalidad de locación de servicios del Señor RECALDE, Andrés Lautaro (D.N.I. N° 22.990.728), por el termino de SEIS (6) meses a partir del 1° de Mayo hasta el 31 de Octubre del año 2020, percibiendo por el concepto mencionado la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), de acuerdo a la documental incorporada en el Expediente N° 498-SGG-2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 10- Secretaría General de Gobierno- Programa 01- Actividad 02- Inciso 3.4.9.- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

#### Res. N° 163 21-05-20

Artículo 1°.-APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Secretaría General de Gobierno bajo la modalidad de locación de servicios del Señor BARRIONUEVO, Jorge Luis (D.N.I. N° 12.919.069), por el termino de SEIS (6) meses a partir del 1° de Marzo hasta el 31 de Agosto del año 2020, percibiendo por el concepto mencionado la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), de acuerdo a la documental incorporada en el Expediente N° 321-SGG-2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 10- Secretaría General de Gobierno- Programa 01- Actividad 02- Inciso 3.4.2.- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

### Sección General

#### **EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de julio N° 261 5to. piso con

asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de AMALIO MUÑOZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Muñoz Amalio s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000529/2019) mediante edictos que se publicarán por Tres (3) días bajo apercibimientos de Ley.-

Trelew, noviembre 01 de 2019.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE Secretario de Refuerzo

I: 29-05-20 V: 02-06-20

#### **EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de julio Nº 261 5to. piso con asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PEREZ LAURA SUSANA MARÍA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Perez Laura Susana María s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000078/2020) mediante edictos que se publicarán por Tres (3) días bajo apercibimientos de Ley.-

Trelew, mayo 21 de 2020.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE Secretario de Refuerzo

I: 29-05-20 V: 02-06-20

#### **EDICTO**

El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: » Santana Domingo Efrain s/ Sucesión Ab-Intestato » (Expte. 1094 Año 2019) cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de DOMINGO EFRAIN SANTANA, mediante Edictos que se Publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 10 de marzo de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 02-06-20 V: 04-06-20

#### **EDICTO - CONSTITUCION DE «GURU MEDIA S.A.S.»**

LUGAR y FECHA: En Puerto Madryn, Chubut, a los 14 días del mes de mayo de 2020. SOCIO: RAUTA Marisa Ethel, argentina, nacida el 28 de octubre de 1965, de 54 años de edad. domiciliada en la calle Mitre 1565. de la

Ciudad de Puerto Madryn, Chubut, de estado civil soltera, periodista, quien acredita identidad con DNI N° 17.644.139 y CUIT 27-17644139-4. DENOMINACION: GURU MEDIA S.A.S. DOMICILIO: Puerto Madryn, Chubut. DURACIÓN: noventa y nueve (99) años. OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero, al desarrollo de las siguientes actividades: a) SERVICIOS PE-RIODISTICOS y PUBLICITARIOS: Producciones periodísticas, publicitarias, culturales, políticas y sociales en formatos digitales, gráficos, radiales, televisivos y cinematográficos. Realización de proyectos editoriales, diarios, folletos, libros, revistas o cualquier otro tipo de soportes de artes gráficas, o digitales como creación y venta de páginas web, administración de redes sociales o producción de contenidos digitales, community manager. Proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y para terceros. Celebrar arreglos contractuales vinculadas a representaciones publicitarias, hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios; coaching motivacional, generar, comercializar y distribuir merchandising de todo tipo vinculados a proyectos de posicionamiento. b) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: La organización y/o producción de eventos o acontecimientos culturales, turísticos, hoteleros, gastronómicos, deportivos, musicales, sociales y/o políticos, así como adquisición y/o explotación en cualquier forma de toda clase de derechos que recaigan sobre dichos eventos o acontecimientos. c) INMOBILIARIAS: Adquisición, compra, venta, locación, sublocación, explotación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra y venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, la realización de loteos, parquizaciones, cementerios privados, country, clubes de campo o barrios cerrados, la constitución y desarrollo de fideicomisos destinados la construcción, administración o comercialización de inmuebles, clubes de campo o barrios cerrados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: comercializar toda especie de materias primas, mercaderías, maquinarias, instrumental de precisión, muebles y útiles y demás implementos; explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones; ser franquiciante o franquiciado, explotación de establecimientos otorgados por concesiones públicas o privadas, en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con el objeto social. CAPITAL SOCIAL: Pesos CIEN Mil (\$ 100.000), dividido en CIEN Mil (100.000) acciones de Pesos Uno (\$ 1) cada una nominativas no endosables. REPRESENTACIÓN y ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más directores designados por Reunión de Socios que la ejercerán en forma indistinta. Cuando el órgano de administración fuere plural, los directores pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa. FECHA CIERRE EJERCICIO: 30 de abril de cada año. FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización y hasta tanto la Reunión de Socios no resuelva modificación en contrario, deberá designarse un Director Suplente. SEDE SOCIAL: Mitre 282 piso 3 Oficina «A», de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut. DE-SIGNACIÓN DE DIRECTORES: Se designa como Director por plazo indeterminado a la Sra. RAUTA Marisa Ethel Directora Titular y a la Sra. PEREZ Malena, argentina, nacida el 28 de septiembre de 1998, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Mitre 1565, de la localidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, de estado civil soltera, asesora de imagen digital, quien se identifica con DNI, N° 42.898.727 y CUIL 27-42898727-1 como Directora Suplente.

Publíquese por un día.

RAMIRO GABRIEL LOPEZ A/C Registro Público Inspección General de Justicia Ministerio de Gobierno

P: 02-06-20

#### ALMA MANJAR SAS CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de justicia, Dr. Franco. E Mellado, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se hace saber que por Instrumento Privado de Fecha 02/01/2020 se realiza la Constitución de la Sociedad denominada: ALMA MANJAR SAS. 1) SOCIOS: Silvia Alejandra IVANOFF DUARTE, argentina, nacida el 16 de octubre de 1.978, DNI N° 26.904.527, CUIT 27-26904527-8, comerciante, soltera, domiciliada en calle La Prensa número 794; de esta ciudad y Cristina Beatriz BLANCO, argentina, nacido el 28 de julio de 1.971, DNI Nº 22.255.179, CUIL 27-22255179-5, contadora pública, soltera, domiciliada en calle La Prensa número 794 de ésta ciudad.- 2) Fecha de constitución: por Instrumento privado de fecha 02 de enero de 2.020.- 3) Denominación de la Sociedad: «ALMA MANJAR SAS».- 4) Domicilio de la Sociedad: La Sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- Podrá disponer la apertura de sucursales; agencias o cualquier otra forma de representación en cualquier lugar del territorio nacional, decisión que deberá ser tomada por el órgano de administración.- La Sociedad tendrá su SEDE SOCIAL en calle Teodoro Cereceda número 296, de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Gastronómico: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas; bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. b) Compra y venta por mayor y por menor, distribución, importación y exportación de artículos, insumos, materias primas y equipamientos relacionados con la industria alimenticia.- 6) Plazo de duración: 99 años.- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000), dividido en ciento cuarenta (140) acciones nominativas no endosables por un valor nominal total de pesos mil (\$ 1.000), cada acción, y con derecho a un (1) voto por acción.- El capital puede ser aumentado hasta un cincuenta por ciento (50%) sin requerir publicidad ni inscripción registral.- 8) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un órgano de administración integrado por el número de directores que establezcan los socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), los que durarán en sus cargos por tiempo indeterminado y actuaran de manera indistinta, pudiendo también nombrar un director suplente quien reemplazará al director titular en caso de ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios cuando lo reemplace.-9) Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.- Designan como Directora titular a Silvia Alejandra Ivanoff Duarte y como Directora suplente a Cristina Beatriz Blanco, quienes aceptan el cargo para el cual fueron designados.-

Dr. FRANCO E MELLADO Director General Inspección General de Justicia Comodoro Rivadavia

P: 02-06-20

#### **COMUNICADO DE PRENSA**

#### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE TREVELIN

Se le comunica a los interesados que se encuentra abierta la inscripción al Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la Designación del Cargo de Juez de Faltas Titular y Suplente de la ciudad de Trevelin, determinado por Ordenanza N° 1.441/16.

La publicación del llamado se realizará durante tres (3) días, según lo establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1.441/16, y será los días 01/06 al 03/06, inclusive.

El inicio de la inscripción al Concurso es el período comprendido entre el 04/06/20 al 18/06/20, inclusive, hasta las 12:00 horas

Procedimiento para la postulación:

- Los Requisitos para la postulación se encuentran establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza 1441/16: «Requisitos. Para ser JUEZ DE FALTAS se requiere ser argentino, poseer título de abogado, tener como mínimo veinticinco (25) años de edad, no estar comprendido en las causales de las inhabilitación previstas en el Artículo 18° de la Ley Provincial XVI N° 46, poseer residencia de tres (3) años como mínimo en el Departamento Futaleufú de la Provincia de Chubut y de tres (3) años de antigüedad en el ejercicio activo de la profesión de abogado o en cargos letrados de la Justicia.

Estas circunstancias deberán acreditarse mediante

constancia del Juzgado del Departamento, constancia de Inscripción en la Matrícula correspondiente o con la certificación extendida por el máximo órgano rector de la Justicia donde se hubiere desempañado, según el caso».

- Presentación de Nota de Postulación, en la que además deberá constar el detalle de la documentación presentada.
- Presentación de Curriculum Vitae en la Secretaría Legislativa, establecido en el Artículo 9°, inciso 4, de la Ordenanza N° 1.441/16, el que deberá incluir: Datos Personales acompañados de la Documentación que fuere necesaria, Antecedentes Curriculares, Experiencias adquiridas en el desempeño laboral anterior, Trabajos Doctrinarios publicados, Cursos de perfeccionamiento realizados, Declaración Jurada del postulante de no estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en la Ley XVI N° 46, Certificado de Antecedentes Pena-
- Rendir un Examen de Oposición conforme lo establecido en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1.441/16.

VALERIA TEDESCO Presidente HCD Trevelin

I: 01-06-20 V: 03-06-20

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS Circunscripción Judicial de Puerto Madryn - Provincia del Chubut Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA**

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción judicial de Puerto Madryn, convoca a todos sus colegiados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de junio de 2020 a las 11:30 horas, en la sede del Colegio, calle Ing. Fennen N° 58, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1°) Designación de dos asambleístas para la firma del acta.
- 2°) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance del ejercicio del período comprendido entre el 01/04/2019 al 31/03/2020, presupuesto anual e inventario.
  - 3°) Informe anual del Directorio.
  - 4°) Informe anual del Tribunal de Disciplina.
- 5°) Informe anual de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se comunica que la convocatoria se hace conforme a los arts. 25, 26, 28, 29, 33 sgtes. y concs., de la ley XIII N°11 y en los términos y con el alcance de la resolución N° 15/20, quedando el texto de las mismas a disposición de los matriculados en la sede del Colegio.

Se le hace saber que transcurrida media hora del horario fijado para la iniciación, la Asamblea sesionará válidamente con los matriculados presentes (art. 29 2° apar-

tado Ley XIII N°11).

SERGIO LEANDRO FASSIO Presidente Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn

Dra. LAURA GRANDMONTAGNE Secretario Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn

I: 01-06-20 V: 03-06-20

#### ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

#### LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 09-AVP-2020

OBJETO: Adquisición de Cubiertas 295/80 R-22,5 Lisas y 14x17,5" 12 telas mínimo, con destino a Jefaturas de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.478.641,92 GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.300,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de Junio de 2020, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) yen Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 02-06-20 V: 03-06-20

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2020 - MSEG

EXPEDIENTE Nº 299/2020-MSEG

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (2) EQUIPOS NARCOLÍMETROS PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA SIMULTANEA EN SALIVA DE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS: ANFETAMINA, COCAÍNA, MARIHUANA, METANFETAMINA, OPIÁCEOS, BENZODIACEPINA, ETC. SE REQUIERE QUE EL EQUIPO OBTENGA RESULTADOS RÁPIDOS Y DE ALTA PRECISIÓN.

LOS EQUIPOS DEBERÁN CONTAR CON LAS CA-RACTERÍSTICAS MÍNIMAS SOLICITADAS EN EL PLIE-GO.

ADQUISICIÓN DE UN MIL (1000) TEST EN SALIVA PARA LOS EQUIPOS A FIN DE DETECTAR LAS SUS-TANCIAS NOMBRADAS MAS ARRIBA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.767.850,00 (DOS MI-

LLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILOCHO-CIENTOS CINCUENTA).

FECHA DE APERTURA: 08 DE JUNIO DEL 2020 HORA DE APERTURA: 10 HORAS

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, SITO EN BELGRANO № 776, RAWSON CHUBUT

VALOR DE LOS PLIEGOS: CERO COSTO

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL

GARANTÍA DE CONTRATO: CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO

PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA INMEDIATA DES-DE EL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA OR-DEN DE COMPRAS

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA

PLAZO DE PAGO: 30 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE MERCADERÍA

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DE PLIE-GOS: SEDE MINISTERIO DE SEGURIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SITO EN CALLE BELGRANO Nº 776, RAWSON CHUBUT.

I: 01-06-20 V: 03-06-20

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2020 - MAGI v C.

Expediente Nº 403/2020-MAGIyC.

Objeto del Llamado: «CONCESIÓN DE ONCE PUES-TOS PERMANENTES Y UN ESPACIO PARA INSTALA-CIÓN DE CÁMARA DE FRÍO EN LA UNIDAD AGROALIMENTARIA – MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT».

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, sita en 26 de Noviembre Norte N° 1651 – Trelew.

Fecha de Apertura: 23 de Junio de 2020.

Hora: 11:00 horas

Presupuesto Oficial:

Renglón 1: Puesto Doble N° 2: \$ 910.095,00 (novecientos diez mil noventa y cinco con 00/100).-

Renglón 2: Puesto Doble N° 6: \$910.095,00 (novecientos diez mil noventa y cinco con 00/100).-

Renglón 3: Puesto Simple N° 7: \$ 535.350,00 (quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100).-

Renglón 4: Puesto Simple N° 8: \$535.350,00 (quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100).-

Renglón 5: Puesto Simple N° 10: \$535.350,00 (quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100).-

Renglón 6: Puesto Simple N° 11: \$ 535.350,00 (quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/ 100) -

Renglón 7: Puesto Doble N° 17: \$ 910.095,00 (novecientos diez mil noventa y cinco con 00/100).-

Renglón 8: Puesto Simple N° 18: \$535.350,00 (quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100).-

Renglón 9: Puesto Simple N° 23: \$ 535.350,00 (quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/ 100).-

Renglón 10: Puesto Simple N° 33: \$535.350,00 (quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100).-

Renglón 11: Puesto Simple N° 36: \$535.350,00 (quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100).-

Renglón 12: Espacio para Instalación de Cámara de Frío: \$ 258.000,00 (pesos doscientos cincuenta y ocho mil con 00/100).-

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial Base.

Mantenimiento de Ofertas: SESENTA (60) días corridos Plazo de Contratación: VEINTICUATRO (24) meses. Lugar de Entrega y Consulta de Pliego de Bases y

- Oficina de Administración de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, sita en 26 de Noviembre Norte Nº 1651 – Trelew.
- Casa del Chubut, Sarmiento  $N^\circ$  1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 011-4382-2009.

I: 01-06-20 V: 03-06-20

### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS № 08/2020 POSTERGA FECHA DE APERTURA

Objeto: «Provisión e Instalación de los equipos Fancoil en todos los pisos y cálculo térmico - Obra Belgrano Rawson»

Fecha y hora de apertura: 09 de Junio de 2020, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 09/06/2020 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280-4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 29-05-20 V: 02-06-20

#### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)
Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se

Articulo 60° Fijanse las siguientes Tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletin Oficial y para las publicacione expresan en MODULOS en el siguiente detalle:	s que e	n ei	se	e realizar
B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES				
a) Ejemplares del Boletín Oficial.				
1. Número del día	M 44		\$	22,00
2. Número atrasado	M 52		\$	,
3. Suscripción anual	M 4403	,	\$	2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	)	\$ -	4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	5	\$	2421,50
b) Publicaciones.  1. Por centimetro de columna y por dia de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros  2. Por página y por dia de publicación de balances de sociedades anónimas  3. Por una publicación de Edictos Sucesorios  4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios  5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera  6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo  7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)  8. Por tres publicaciones de exploración de Mensura	M 101 M 2743 M 686 M 2052 M 5030 M 3919 M 3522 M 3522	\$ 99	\$ 1 \$ 1 \$ 2 \$ 1	50,50 371,50 343,00 026,00 515,00 959,50 761,00 761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344			172,00